



## CONTRATO

En Los Ángeles, a **29 OCT. 2021** de octubre del 2021, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. N° 7.228.494-1, ambos con domicilio en Colo-Colo N° 484, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Corporación Vial S.A. R.U.T. N° 76.149.673-5, representada por el **Sr. Rodrigo Conti Barraza**, R.U.T. N° 11.552.241-8, domiciliado para estos efectos en Avenida del Parque N° 5275, oficina N° 404, Huechuraba, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Asociación de Municipios Biobío Centro, Contrata los servicios "Servicio de adquisición y aplicación de mata polvo", a la empresa Corporación Vial S.A.

El propósito de la adquisición tiene por finalidad otorgar a la comuna de Los Ángeles y Laja, el suministro de cloruro de magnesio hexahidritado (bischofita), en distintos caminos rurales y urbanos. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro <https://www.ambbc.cl/2021/09/14/bases-administrativas-servicios-de-adquisicion-y-aplicacion-de-mata-polvo/>

**SEGUNDO:** El monto máximo disponible, para el presente contrato es de **\$105.046.840.-** IVA incluido, de los cuales **\$25.046.840.-** corresponden a la Comuna de Laja y **\$80.000.000.-** corresponden a la Comuna de Los Ángeles.

**TERCERO:** "La asociación", pagara a "El contratista" la suma de \$ 270 el m<sup>2</sup> SIN IVA, del servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura y Certificado conforme del DEPS, de la Municipalidad de Los Ángeles y Certificado conforme de Director de Obras de la Municipalidad de Laja, según corresponda.

La aplicación diaria máxima es de 60.000 litros.

**CUARTO:** “El contratista”, deberá considerar lo que sigue:

El contratista será el único responsable del servicio frente a “La Asociación”, Municipalidad de Los Ángeles, Municipalidad de Laja y terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

Todos los costos asociados al contrato, insumos, materiales y necesidades para la correcta ejecución del servicio, será responsabilidad del contratista.

**QUINTO:** El plazo de ejecución, será desde 02 de noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2021, o hasta que se terminen los recursos disponibles.

**SEXTO:** “El contratista” deberá facturar los servicios prestados, debiendo emitir una factura, anexando el certificado de los servicios prestados.

La facturación se extenderá a nombre de la **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Colo-Colo # 484**, comuna de **Los Ángeles**.

**SEPTIMO:** “El contratista” deberá proveer equipos necesarios para la aplicación del producto (transporte, suministros, gastos de operación, etc.), por su parte el Municipio de Los Ángeles y Municipalidad de Laja, dispondrá de maquinaria necesaria para la preparación de calles y caminos según disponibilidad.

**OCTAVO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregará las cauciones o garantías, cuyo monto es de \$4.000.000.

**NOVENO:** Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

**DECIMO:** La Empresa, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.

**DECIMO PRIMERO:** Se colocará término anticipado de contrato, en caso de:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.


**DECIMO SEGUNDO:** Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas, anexos y la oferta realizada por el contratista.

**DÉCIMO TERCERO:** La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene Personalidad Jurídica de Derecho Privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARRROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 29 de julio del 2021.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes firman el presente Contrato, en cuatro ejemplares uno de los cuales declara recibir, sin observaciones "El contratista".



RODRIGO CONTI BARRAZA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA CORPORACIÓN VIAL S.A.



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO